

PDF No.	hn0102201801		
Título:	AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE PALMA AFRICANA (PROPALMA)		
Número de Documento:	082-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	22 Noviembre 2017
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,557	Fecha de Publicación:	01 de febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Con fecha veinte y siete (27) de diciembre de 2007, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA ADMINISTRAR LOS FONDOS DEL PRESTAMO No. 1711 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE PALMA AFRICANA.</p> <p>El objetivo de este Contrato de Fideicomiso es Administrar el fondo de inversión de hasta SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,000,000.00), provenientes del préstamo No. 1711 que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Honduras, destinado a la expansión del área cultivada mediante la provisión de créditos en especie, consistentes en plántulas de Palma Africana y fertilizantes. Que el PROPALMA es un Programa de duración indefinida, de carácter revolvente, que al finalizar la relación contractual con el BCIE, se financiará con los fondos recuperados en concepto de cuotas de intereses y capital pagados por los beneficiarios de los créditos otorgados y que son administrados por el Fideicomiso originado del Contrato suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); para continuar con la ejecución del PROPALMA con los fondos del Fideicomiso que administra BANADESA, se hace necesario modificar el mecanismo de ejecución establecido en los instrumentos aprobados por el BCIE, como ser el Manual Operativo, el Reglamento de Crédito y el Contrato de Fideicomiso suscrito con BANADESA, incorporando en este último todas las modificaciones que correspondan para que el Gobierno de Honduras cuente con un mecanismo de ejecución eficiente, eficaz, transparente y sostenible y que permitan un mejor</p>		

	apoyo principalmente a los pequeños productores beneficiarios y a la vez asegurar la recuperación de los créditos.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-082-2017 del 22 de noviembre de 2017 cuyo contenido establece Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su condición de organismo administrador del Programa y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en su condición de responsable técnico del Programa, para modificar el mecanismo de ejecución del Programa Agro empresarial para Pequeños y Medianos Productores de Palma Africana (PROPALMA), que será financiado con los fondos del Fideicomiso administrados por Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA). 5 Artículos. Pp. A1 – A3
Términos	CONTRATO DE FIDEICOMISO. PRÉSTAMO No. 1711. PROPALMA. BANADESA. BCIE
Notas	

PDF No.	hn0102201802		
Título:	AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENEE PARA QUE EMITA UN REGLAMENTO PARA EL TRASPASO DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA EMPRESA MATRIZ.		
Número de Documento:	002-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	17 de enero 2018
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,557	Fecha de Publicación:	1 de febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Con el fin de modernizar el sector eléctrico de Honduras, mediante el Decreto Legislativo 404-2013 se promulgó la Ley General de la Industria Eléctrica, en cuyo artículo 29 se instó a la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que se transforme en entidad y complete el proceso de escindirse en una empresa de generación, una de transmisión y operación del sistema y al menos una de distribución, las cuales serán propiedad del Estado a través de la ENEE como empresa matriz. Previo a completar el proceso de escisión de la ENEE es necesario definir los lineamientos legales, técnicos y financieros que regularán a las empresas que se creen.</p> <p>Mediante Decreto Ejecutivo 031-2015, el señor Presidente de La República acuerda delegar en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 002-2018 de fecha 17 de enero de 2018 y que versa sobre Instruir a la Junta Directiva de la ENEE para que, con base en el artículo 16 numeral 7) de su ley constitutiva, emita un reglamento en el que se establecerán los lineamientos técnicos y administrativos para el traspaso de activos y pasivos de la empresa matriz (ENEE) a las empresas que se constituyan en virtud de la escisión prescrita en el artículo 29 de Ley General de la Industria Eléctrica. 3 Artículos. Pp. 4A</p>		

Términos	JUNTA DIRECTIVA ENEE. REGLAMENTO. LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS. TRASPASO. ACTIVOS Y PASIVOS. EMPRESA MATRIZ. LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELECTRICA.
Notas	

PDF No.	hn0302201801		
Título:	JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN INPREMA, INJUPEMP, INPREUNAH DEBEN GOZAR DEL SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD QUE PRESTA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)		
Número de Documento:	76-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	27 septiembre 2017
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,559	Fecha de Publicación:	03 de febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Ley Marco del Sistema de Protección Social establece que el régimen de atención a la salud tiene como propósito que todas las personas que forman parte de la población, tengan acceso equitativo a las prestaciones y servicios integrales que necesitan a lo largo del curso de la vida ejerciendo el efectivo derecho fundamental de la salud con calidad y sin dificultades financieras lo que se materializa con el acceso al conjunto garantizado de prestaciones y servicios de salud; de conformidad con la Ley Marco del Sistema de Protección Social el régimen de financiamiento del seguro de atención a la salud es responsabilidad compartida de trabajadores, empleadores y el Estado quienes están obligados a contribuir a su financiamiento en los diferentes pilares que constituyen el régimen de atención a la salud.</p> <p>Los institutos INPREMA, INJUPEMP, INPREUNAH, ante la petición de sus participantes y/o afiliados realizaran los estudios actuariales financieros para garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de salud.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 76-2017 del 27 de septiembre de 2017 que contiene la disposición de que los jubilados y pensionados de los Institutos de Previsión, el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) y del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de conformidad con lo que dispone la Ley Marco, del</p>		

	Sistema de Protección Social, deben gozar de la prestación de los servicios del régimen del Seguro de Atención a la Salud que presta el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). 5 Artículos. Pp. A7 – A8
Términos	JUBILADOS Y PENSIONADOS. INPREMA. INJUPEMP. INPREUNAH. IHSS. LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL. SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD.
Notas	

PDF No.	hn0502201801		
Título:	ASCENSO A OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL		
Número de Documento:	134-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	18 de enero 2018
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:		Fecha de Publicación:	5 de febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es potestad del Poder Ejecutivo, someter a consideración del Congreso Nacional, el Ascenso de Oficiales de la Policía Nacional de Honduras. Corresponde al Congreso Nacional, de conformidad al Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, reformado mediante Decreto No.25-2013 de fecha 27 de febrero de 2013; conferir los ascensos de la Escala Ejecutiva Superior a propuesta del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, previo dictamen del Director Estratégico de la Policía Nacional. Los oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que se establecen en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras y el Manual de Procedimientos para el Proceso de Ascenso de la Policía Nacional, para ser declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO No. 134-2017 del 18 de enero de 2018 que contiene el ascenso a oficiales de la Policía Nacional. 2 Artículos. Pp. 1A – 2A		
Términos	ASCENSO. OFICIALES DE POLICÍA. DIRECTOR GENERAL COMISIONADO DE POLICÍA. SUB DIRECTOR GENERAL COMISIONADO DE POLICÍA. INSPECTOR GENERAL COMISIONADO DE POLICÍA. COMISIONADO		

	GENERAL DE POLICÍA.
Notas	

PDF No.	hn0502201802		
Título:			
Número de Documento:	137-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	18 de enero 2018
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,560	Fecha de Publicación:	05 de febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad al Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, reformado por el Decreto No.25-2013 de fecha 27 de Febrero de 2013; conferir los ascensos de la Escala Ejecutiva Superior a propuesta del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, previo dictamen del Director Estratégico de la Policía Nacional. Los oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y ha cumplido con los requisitos que se establecen en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras y el Manual de Procedimientos para el proceso de Ascenso de la Policía Nacional, para ser declarados para el Ascenso Inmediato Superior.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO No. 137-2017 del 18 de enero de 2018 donde consta el ascenso de Sub Comisionados de la Policía Nacional. 8 Artículos. Pp. A2 – A3</p>		
Términos	<p>ASCENSO. OFICIALES DE POLICÍA. SUB COMISIONADOS DE POLICÍA. COMISIONADOS DE POLICÍA. SUB COMISIONADO DE POLICÍA EN EL ÁREA DE SERVICIOS. SUB COMISIONADA AUXILIAR DE SANIDAD. COMISARIO DE POLICÍA.</p>		
Notas			

--	--

PDF No.	hn0602201801		
Título:	CONDECORACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL EN EL GRADO DE "GRAN CRUZ OFICIAL".		
Número de Documento:	92-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	27 septiembre 2017
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,561	Fecha de Publicación:	06 de febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es potestad del Congreso Nacional entregar reconocimientos o condecoraciones de honor a aquellas personas que son un ejemplo para la sociedad hondureña. Entre otros los establecidos en el Decreto No. 240-89 del 15 de diciembre de 1989, que contiene el Reglamento de Premios del Congreso Nacional; la profesionalización, disciplina y destrezas de las Fuerzas Armadas Hondureñas ha quedado demostrada en las operaciones y competencia militar "Fuerza Comando Paraguay 2017", en la cual, en equipo obtuvo el primer lugar, superando a los uniformados de veinte (20) países del continente. El equipo militar de las Fuerzas Comando de Honduras son para la población un ejemplo invaluable de patriotismo, compromiso, persistencia y de alto espíritu de superación, logrando poner en alto el nombre del país, motivo por el cual, merecen reconocimiento y consideración.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 92-2017 del 27 de septiembre de 2017 que contempla el Otorgar Condecoración del Congreso Nacional en el Grado de "GRAN CRUZ OFICIAL" por su distinguida participación en representación del país en la competencia militar "Fuerzas Comando Paraguay 2017". 3 Artículos. Pp. 1A – 2A</p>		

Términos	CONDECORACIÓN. CONGRESO NACIONAL. "GRAN CRUZ OFICIAL" FUERZAS COMANDO PARAGUAY 2017. FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS.
Notas	

PDF No.	hn0702201801		
Título:	DECLARAR EMERGENCIA FITOSANITARIA NACIONAL EN EL CULTIVO DE LOS CÍTRICOS POR LA PRESENCIA DE LA BACTERIA CANDIDATUS LIBERIBACTER ASIATICUS CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD DEL HUANGLONGBING (HLB) O ENVERDECIMIENTO DE LOS CÍTRICOS.		
Número de Documento:	439-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	23 noviembre 2017
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,562	Fecha de Publicación:	07 de febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La enfermedad Huanglongbing está causando grandes pérdidas a la industria cítrica nacional, se calcula que en los últimos cinco años la producción ha disminuido en un 40% en la producción anual es decir de 250,000 tm de naranja que se producían en el 2012 ahora sólo se producen 150,000 tm. Las estadísticas indican que las pérdidas económicas en la última temporada de producción 2016-2017 oscilan en unos 6,500.000.00 USD, generando un impacto socio- económico negativo en la región del Valle del Aguán, en el departamento de Colón, afectando a más de 3,500 productores que a través de esta actividad generan unos 10,000 empleos directos e indirectos. El Poder Ejecutivo, previa recomendación del SENASA, podrá decretar Estado de Emergencia Fitosanitaria, cuando existan plagas de importancia, que constituyan o representen una amenaza para la economía nacional, como es el caso del HLB o enverdecimiento de los cítricos.</p> <p>El SENASA, ha implementado medidas fitosanitarias con el fin de controlar esta plaga y evitar su diseminación en todo el país, dada la experiencia epidemiológica que hay en muchas partes del mundo donde se encuentra actualmente.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO N° 439-2017 del 07 de febrero de 2018 y que estipula el DECLARAR EMERGENCIA FITOSANITARIA NACIONAL EN EL CULTIVO DE LOS CÍTRICOS POR LA PRESENCIA DE LA BACTERIA CANDIDATUS LIBERIBACTER ASIATICUS CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD DEL HUANGLONGBING (HLB) O ENVERDECIMIENTO DE LOS CÍTRICOS. 2 Artículos. Pp. A 15 – A 16		

Términos	EMERGENCIA FITOSANITARIA. CULTIVO DE LOS CÍTRICOS. BACTERIA CANDIDATUS LIBERIBACTER ASIATICUS. ENFERMEDAD DEL HUANGLONGBING (HLB). ENVERDECIMIENTO DE LOS CÍTRICOS. SENASA. (OIRSA).
Notas	

PDF No.	hn0802201801		
Título:	REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS		
Número de Documento:	01/2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	24 de enero de 2018
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,563	Fecha de Publicación:	08 de febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Conforme con la propuesta de las subgerencias Técnica y de Estudios Económicos y de los departamentos de Análisis Macroeconómico, Internacional y Jurídico, el Comité de Divisas, en reunión del 26 de octubre de 2017, estimó necesario y conveniente remitir para su discusión a la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) la adaptación del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas al desempeño del Mercado Interbancario de Divisas (MID). Conforme con la propuesta presentada, la COMA, en reunión del 11 de diciembre de 2017, ha estimado necesario someter a la consideración de este órgano colegiado la aprobación de un nuevo Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, acorde con el desempeño del MID.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>ACUERDO No.01/2018.- Sesión No.3711 del 24 de enero de 2018.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS del 8 de febrero de 2018 que contiene el REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS. 43 Artículos. Pp. A1 – A8</p>		
Términos	<p>REGLAMENTO. NEGOCIACIÓN. MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS. BCH. CNBS. MID. SUBASTA DE DIVISAS. DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS. Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).</p>		
Notas			

--	--

PDF No.	hn0902201801		
Título:	REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE DE HONDURAS		
Número de Documento:	001	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	10 de enero de 2018
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,564	Fecha de Publicación:	09 febrero de 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras establece que: para ser miembro del Consejo Asesor del Transporte Terrestre (CATT) se deben reunir los requisitos siguientes: 1) Ser hondureño por nacimiento; 2) Poseer Título Universitario, 3) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ser de reconocida honorabilidad; 4) No ser cónyuge ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre los Consejeros; 5) No tener cuentas pendientes con el Estado; y, No tener antecedentes penales. Que se permita que los Inversionistas del Transporte Terrestre puedan formar parte del Consejo Asesor del Transporte Terrestre (CATT), por lo que se hace necesario reformar el artículo 10 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras. De conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde al Poder Ejecutivo expedir los Reglamentos de la Administración Pública, salvo disposición contraria de la Ley. Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno (1) de junio de dos mil quince (2015), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) en su edición No. 33,892, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de</p>		

	Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 001 del 09 de febrero de 2018 que estable la reforma al Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras que establece los requisitos para ser miembro del Consejo Asesor del Transporte Terrestre. 3 Artículos. Pp. A7 – A8
Términos	DE LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE DE HONDURAS. REFORMA DEL ARTÍCULO 10. CONSEJO ASESOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE (CATT).
Notas	

PDF No.	Hn1002201801		
Título:	DECLARAR EL "SIHKRU TARA", FESTIVAL CULTURAL REPRESENTATIVO DEL PUEBLO INDÍGENA MISKITU DE HONDURAS.		
Número de Documento:	86-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	27 septiembre 2017
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:		Fecha de Publicación:	10 de febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Pueblo Indígena Miskitu, es uno de los pueblos originarios de Honduras, conserva en la actualidad sus diferentes manifestaciones culturales vivas, las cuales tienen un gran significado en la vida cultural del pueblo Miskitu. El Pueblo Indígena Miskitu ha revivido el SIHKRU TARA, que sus ancestros conmemoraban y desde el año 2003 celebran con fervor indígena del 6 al 9 de Agosto de cada año la semana del SIHKRU TARA, como el festival cultural más importante del Pueblo Indígena Miskitu, infundiendo y transmitiendo la cultura Miskitu de generación en generación. El SIHKRU TARA, fue reconocido por la Presidencia de la República por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deporte, en el año 2008, otorgándole el Premio "HOJA DE LAUREL DE ORO", por ser una manifestación auténtica de la cultura Miskitu en Honduras.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO No. 86-2017 del 10 de febrero de 2018 que contiene la Declaración de el "SIHKRU TARA", como el festival cultural representativo del pueblo indígena Miskitu de Honduras e incorporarlo al Patrimonio Cultural de la Nación, para que se tenga como tal y sea objeto de las disposiciones y medidas de protección, preservación y mantenimiento, establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. 4 Artículos.</p>		

Términos	"SIHKRU TARA". FESTIVAL. PUEBLO INDÍGENA MISKITU. LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. DEPARTAMENTO DE 4 GRACIAS A DIOS. LA MUSKITIA. MISKITU ASLA TAKANKA (MASTA).
Notas	

PDF No.	Hn1302201801		
Título:	ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS.		
Número de Documento:	009-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	11 de mayo 2017
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:		Fecha de Publicación:	13 febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Ley Orgánica de la Policía Nacional en el Artículo 96 establece: “El desempeño profesional de todo miembro de la Carrera Policial se evaluará mediante un Sistema de oposición basado en: 1) Méritos y deméritos acreditados en la hoja de servicio del mismo; 2) Capacidad física; 3) Conducta personal; y, 4) Cualidad Profesional, éticas e intelectuales...”. El citado cuerpo legal en el Artículo 98 numeral 1) indica: “Los miembros de la Policía Nacional tienen derecho a: “Ascensos, promociones de grado y reconocimientos de acuerdo a esta Ley...” El Artículo 6 del Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso establece: “El derecho para someterse al proceso de ascenso se adquiere una vez que se cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Manual. El tiempo de servicio en el grado solamente le da el derecho al (la) candidato(a) a someterse al proceso de ascenso al grado inmediato superior”. En base al Acta No. 9 del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes Escalas Jerárquicas de la Carrera Policial correspondiente a los años 2015-2016, en sesión celebrada el 08 de mayo 2017, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>ACUERDO EJECUTIVO N° 009-2017 del 13 de febrero de 2018 que contiene el ascenso al grado inmediato superior a oficiales de la Policía Nacional de Honduras, a partir del 1 de enero de 2017. 5 Artículos. Pp. A 16 – A 24</p>		

Términos	ASCENDER. GRADO INMEDIATO SUPERIOR. OFICIALES. POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS. ESCALA DE INSPECCIÓN. INSPECTOR DE POLICÍA. ALFÉREZ DE POLICÍA.
Notas	

PDF No.	Hn1302201802		
Título:	ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS.		
Número de Documento:	014-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	11 diciembre 2017
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,567	Fecha de Publicación:	13 febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Ley Orgánica de la Policía Nacional en el Artículo 96 establece: “El desempeño profesional de todo miembro de la Carrera Policial se evaluará mediante un Sistema de oposición basado en: 1) Méritos y deméritos acreditados en la hoja de servicio del mismo; 2) Capacidad física; 3) Conducta personal; y, 4) Calidad Profesional, éticas e intelectuales...”. El citado cuerpo legal en el Artículo 98 numeral 1) indica: “Los miembros de la Policía Nacional tienen derecho a:</p> <p>“Ascensos, promociones de grado y reconocimientos de acuerdo a esta Ley...”, El Artículo 6 del Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso establece: “El derecho para someterse al proceso de ascenso se adquiere una vez que se cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Manual. El tiempo de servicio en el grado solamente le da el derecho al (la) candidato(a) a someterse al proceso de ascenso al grado inmediato superior”. En base al Acta Especial No. 2 del Consejo General del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes Escalas del año 2017, en sesión celebrada el 07 de diciembre del 2017, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior de los miembros de la Carrera Policial.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO EJECUTIVO 014-2017 del 11 de diciembre de 2017 que contiene el ascenso al grado inmediato superior a oficiales de la Policía Nacional de Honduras. 2 Artículos. Pp. A 25 – a 36.		

Términos	ASCENDER. GRADO INMEDIATO SUPERIOR. OFICIALES. POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS. ESCALA DE INSPECCIÓN. INSPECTOR DE POLICÍA. ALFÉREZ DE POLICÍA.
Notas	

PDF No.	Hn1502201801		
Título:	REGISTRO ESPECIAL DE EXONERADOS DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SECTOR FINANCIERO.		
Número de Documento:	010-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	16 de enero 2018
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,569	Fecha de Publicación:	15 febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Artículo 58 Numeral 2) del Código Tributario contenido en el Decreto No.170-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 28 de diciembre del 2016, establece que los obligados tributarios deben inscribirse en los registros de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) de conformidad a lo que establezca la Ley, a los que deben aportar los datos necesarios y notificar sus modificaciones conforme a lo establecido en dicho Cuerpo Legal. Asimismo, establece que en caso de incumplimiento de la citada disposición, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe imponer las sanciones directamente o, a su discreción, debe comunicar dicho incumplimiento a la Administración Tributaria o a la Administración Aduanera para que proceda a imponer las sanciones correspondientes; de conformidad al Artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 reformado por el Decreto PCM-35-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de junio de 2015, compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Política Tributaria, definir, dar seguimiento y evaluar la política tributaria, a fin de lograr una política fiscal sostenible en beneficio de la sociedad hondureña. El Artículo 10 del Reglamento del Registro de Exonerados contenido en el Acuerdo No.017-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de 08 de abril de 2017, faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para emitir Acuerdos Ministeriales que contengan los instructivos técnicos tributarios aduaneros en materia del Registro de Exonerados para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 Numerales 2), 3), 4), 5) y 14), 158 Numeral 2) del Código Tributario, el Artículo 15 de la Ley de Responsabilidad Fiscal y las disposiciones contenidas en dicho Reglamento.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO N° 010-2018 del 16 de enero de 2018 que contiene el REGISTRO ESPECIAL DE EXONERADOS DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SECTOR FINANCIERO. 8 Artículos. Pp. A 1 – A 4.
Términos	REGISTRO ESPECIAL. EXONERADOS. CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SECTOR FINANCIERO. MISIONES DIPLOMATICAS. ORGANISMOS INTERNACIONALES. AGENCIAS DE COOPERACIÓN. PATRONATOS. JUNTAS DE AGUA. INSTITUCIONES RELIGIOSAS. ORGANIZACIONES DE CARÁCTER HUMANITARIO. ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARRROLLO FINANCIERO (OPDF). CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS. CASA DE CAMBIO.
Notas	

PDF No.	Hn2002201801		
Título:	REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO HOSPITALARIO BRINDADO POR EL HOSPITAL MILITAR A SUS BENEFICIARIOS.		
Número de Documento:	001-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO S.D.N.	Fecha de Emisión:	15 de enero 2018
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,573	Fecha de Publicación:	20 febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El artículo 63 de la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas establece: “Los miembros de las Fuerzas Armadas cuando tengan la necesidad de atención médica y hospitalaria en uso de su derecho, deben ser atendidos en el sistema de Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas, o en su defecto por servicios de salud del Estado. Las medidas para la conservación de la salud e higiene de los Miembros de las Fuerzas Armadas en el desempeño de sus funciones, están reguladas en el Reglamento respectivo”. La misma Ley de la Administración Pública señala en su artículo 116, que los Actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. El “Reglamento de Prestación de Servicio Médico Hospitalario brindado por el Hospital Militar a sus Beneficiarios” vigente desde el año 2011, no responde a las necesidades actuales de brindar servicios de salud integral a los Miembros de las Fuerzas Armadas y sus beneficiarios, siendo imperativo e ineludible actualizar la normativa en materia de servicios de salud brindados por el Hospital Militar.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO S.D.N. No. 001-2018 del 15 de enero de 2018 y que conlleva el REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO HOSPITALARIO BRINDADO POR EL HOSPITAL MILITAR A SUS BENEFICIARIOS. 154 Artículos. A 2 – A 27.		

Términos	REGLAMENTO. PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO HOSPITALARIO. HOSPITAL MILITAR. BENEFICIARIOS. JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO. JUNTA DE VIGILANCIA. AFILIACIÓN. APORTACIONES. ATENCIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA.
Notas	

PDF No.	Hn2202201801		
Título:	"REGLAMENTO INTERNO DE LA TARJETA DE MATRÍCULA CONSULAR"		
Número de Documento:	001-DGAC-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	18 diciembre 2017
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,575	Fecha de Publicación:	22 febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La "Ley de Protección a los Hondureños Migrantes y sus Familiares", en su Artículo 4 Numeral 5) establece: "con fines de identificación personal en el país de su residencia y sobre la base de la información del Registro Nacional de las Personas (RNP), los Consulados de Honduras pueden asimismo extender una tarjeta que certifique el registro o matrícula consular de los hondureños residentes en el país de su adscripción, previo el pago del canon correspondiente que determine la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; es de interés público que los hondureños que se encuentran en el exterior puedan contar con un documento de identificación de la nacionalidad hondureña que les permita realizar actividades para su beneficio. Mediante Decreto Legislativo No. 132-2016, se aprobó en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de Canadá, para la puesta en marcha del Sistema de Emisión de Tarjetas de Matrículas Consulares para los compatriotas migrantes domiciliados en el exterior.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO No. 001-DGAC-2017 del 18 de diciembre de 2017 que contiene el "REGLAMENTO INTERNO DE LA TARJETA DE MATRÍCULA CONSULAR". 2 Artículos. Pp. 1 A – 12 A.		

Términos	REGLAMENTO INTERNO. TARJETA DE MATRÍCULA CONSULAR. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES. OFICINA CONSULAR. MATRÍCULA CONSULAR. INSTRUCTIVO DE LA MATRÍCULA CONSULAR DE HONDURAS. PORTAL DE VERIFICACIÓN.
Notas	

PDF No.	Hn2202201802		
Título:	DEROGAR EN SU TOTALIDAD EL ACUERDO 019-2015 SOBRE LA DELEGACIÓN CONCEDIDA A LOS JEFES REGIONALES DE ICF PARA LA APROBACIÓN DE PLANES DE SALVAMENTO DE MADERA PLAGADA EN BOSQUE DE PINO.		
Número de Documento:	036-2017	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	15 diciembre 2017
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,575	Fecha de Publicación:	22 febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Corresponden al ICF las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas; es responsabilidad del propietario del bosque la correcta ejecución de las actividades previstas en el Plan de Manejo, Plan Operativo, Plan de Salvamento o cualquier otra forma de autorización para aprovechamiento de los recursos forestales, sin perjuicio de la supervisión del ICF. Mediante Decreto Ejecutivo PCM-051-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de agosto del 2015, se declaró emergencia Forestal a nivel nacional por la plaga de gorgojo de pino. Que las autorizaciones emitidas a favor de terceros por el ICF para el uso y aprovechamiento de productos y subproductos forestales determinan los plazos en los cuales se deben realizar dichas explotaciones. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, "la Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros", dicho precepto legal no podría aplicarse a una situación meramente técnica que corresponde a realizar una actividad que está supeditada a condiciones sociales, de clima y mercado, que en muchas ocasiones se desarrolla en un tiempo superior al otorgado inicialmente.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO - 036-2017 del 15 de diciembre de 2017 que entraña el derogar en su totalidad el Acuerdo 019-2015 sobre la delegación concedida a los Jefes Regionales de ICF para la aprobación de planes de salvamento de madera plagada en bosque de pino para atender la emergencia forestal por la plaga del gorgojo indistintamente del volumen a salvar. 8 Artículos. Pp. A 12 – A13</p>
<p>Términos</p>	<p>DEROGAR. ACUERDO 019-2015. DELEGACIÓN CONCEDIDA. JEFES REGIONALES DE ICF. PLANES DE SALVAMENTO. MADERA PLAGADA EN BOSQUE DE PINO. PLANES DE SANEAMIENTO. PRÓRROGAS. ASERRADERO.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	Hn2210201803		
Título:			
Número de Documento:	006-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO NÚMERO	Fecha de Emisión:	25 de enero 2018
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,575	Fecha de Publicación:	22 febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El manejo de los Ecosistemas Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre son indispensables para la protección de la biodiversidad, el agua y el suelo. El criterio de uso múltiple en los Planes de Manejo Forestal fomenta la diversificación de la producción, equidad, rentabilidad, sostenibilidad con el aprovechamiento de productos como: semillas, resina, látex, madera y otros subderivados del bosque. Dada la importancia económica, social y ambiental que tiene la producción, proceso y aprovechamiento del Bálsamo de Liquidámbar es necesario crear una normativa, que precise en forma amplia los aspectos legales, técnicos y administrativos para lograr un aprovechamiento sostenido del bálsamo de liquidámbar en beneficio de los grupos o comunidades participantes y de la economía del país; el ICF tiene la facultad legal para emitir la normativa técnica, legal y administrativa correspondiente para el correcto manejo, uso, goce y cuidado de las áreas forestales a nivel nacional.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>ACUERDO NÚMERO-006-2018 del 25 de enero de 2018 que conlleva la NORMATIVA PARA APROVECHAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DEL BÁLSAMO DE LIQUIDÁMBAR. 8 Artículos. Pp. A 14 – A 18.</p>		
Términos	<p>NORMATIVA. APROVECHAMIENTO. ALMACENAMIENTO. TRANSPORTE. COMERCIALIZACIÓN. BÁLSAMO DE LIQUIDÁMBAR. LEY FORESTAL. INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. CONTROL DE LA TALA.</p>		

	TRANSPORTE ILEGAL.
Notas	

PDF No.	Hn2202201804		
Título:	LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA TALA Y EL TRANSPORTE ILEGAL DE LOS PRODUCTOS FORESTALES.		
Número de Documento:	007-2018	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	25 de enero 2018
Publicación :			
Número de Edición de la Publicación:	34,575	Fecha de Publicación:	22 febrero 2018
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), asegurar la protección de las Áreas Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales, el Estado por razones de orden público e interés social está obligado a invertir en la conservación de los recursos forestales y de la fauna silvestre, para garantizar a la sociedad la disponibilidad de bienes y servicios ambientales, siendo imprescindible tomar medidas que contribuyan a la sostenibilidad del bosque en términos cualitativo y cuantitativos. La Ley Forestal establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) debe diseñar e implementar una estrategia nacional para el control de la tala y el transporte ilegal de los productos forestales.</p> <p>El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre tiene facultad de desarrollar programas, proyectos y planes, así como crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO NÚMERO-007-2018 del 25 de enero de 2018 cuyo contenido estriba en LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA TALA Y EL TRANSPORTE ILEGAL DE LOS PRODUCTOS FORESTALES. 3 Artículos. A 18 – A 19
Términos	ESTRATEGIA NACIONAL. CONTROL DE LA TALA. TRANSPORTE ILEGAL DE LOS PRODUCTOS FORESTALES. LEY FORESTAL. ÁREAS PROTEGIDAS. VIDA SILVESTRE. INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL.
Notas	

Dr. Ernesto Gálvez

Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa
Congreso Nacional.

